

Para la Nueva Ley General de Educación

El proceso de cambio que vive nuestro país no es un asunto aislado del resto del mundo, al contrario, se encuentra inmerso dentro de las nuevas dinámicas sociales, políticas, económicas y tecnológicas que caracterizan el presente siglo.

Es importante ser consciente de este nuevo transitar y desde nuestra trinchera impulsar estrategias que permitan alcanzar estándares de calidad educativa adecuados y que beneficien a millones de niños mexicanos en su proceso educativo.

Las modificaciones al artículo 3ro. constitucional que se aprobaron recientemente hacen obligatorias una serie de actualizaciones en materia normativa de la Ley General de Educación, a fin de ponerla a tono con la nueva realidad del país y hacer posible el cumplimiento de las modificaciones que garanticen la salvaguarda de los derechos de los alumnos, profesorado y personal administrativo que labora en las instituciones educativas.

Entre los temas que deben puntualizarse en el contenido de la Ley destacan:

- Fortalecimiento de la calidad educativa en los niveles de educación superior y respeto del principio de autonomía de las universidades.
- Actualización de los planes y programas de estudio de las escuelas acorde a las nuevas exigencias del siglo XXI.
- Mejora y fortalecimiento de las escuelas normales en materia de infraestructura y programas de estudio.
- Diseño de estrategias pedagógicas que faciliten la enseñanza de matemáticas, lectura, escritura.
- Garantizar el incremento presupuestal de los centros educativos y de investigación en todo el país.
- Trazar estrategias que ayuden e incrementar el financiamiento de la educación para fortalecer los derechos laborales de los docentes.
- Programa permanente para garantizar materiales e infraestructura adecuada en todas las escuelas del territorio nacional.

En el artículo 8 se propone agregar una fracción V que incluya como criterio la actualización docente, señalando el reconocimiento al magisterio como parte fundamental del sistema educativo nacional y que su labor debe estar garantizada no sólo en lo laboral sino mediante la explotación de herramientas tecnológicas que hagan posible su constante actualización y formación.

En el artículo 10 debe establecerse que la evaluación debe ser formativa y encaminada a fortalecer las habilidades y conocimientos de los maestros mediante el uso de instrumentos flexibles que respondan a la realidad geográfica y educativa del lugar en que se aplica; así como que deben ponerse al alcance de los docentes mecanismos y herramientas que promuevan la autoevaluación y formación continua.

Adicionalmente en la evaluación docente deben considerarse los logros alcanzados por los alumnos, así como la opinión sus tutores respecto al maestro como parte de su revalorización social.

Por otra parte, el artículo 12 fracción II, señala como las facultades de la autoridad educativa federal:

“Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica”

En ese sentido se propone que si bien el calendario escolar debe ser nacional en cuanto al número de días, también debe respetar los usos y costumbres de las diferentes zonas del país y ser capaz de adaptarse a la realidad del país.

Finalmente quiero mencionar que en esta nueva etapa, la educación que se impartirá en nuestro país estará garantizada desde el nivel inicial hasta el superior, es por ello que considero fundamental puntualizar esta serie de medidas para contribuir a que los niños y niñas mexicanas alcancen un pleno desarrollo desde su educación inicial hasta que se integran al mundo laboral con un título universitario.

Asimismo, para garantizar los materiales, infraestructura escolar y su mantenimiento; además de poner especial énfasis en el fortalecimiento de instituciones públicas de formación docente, es decir, las escuelas normales.

Profesor Luis Alfredo Valles

alfredvalles@gmail.com

618 148 5582